

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 108

MARTES 7 DE MAYO DE 1946

Franqueo concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre . . . . .	18	Trimestre . . . . .	21
Seis meses . . . . .	30	Seis meses . . . . .	36
Un año . . . . .	54	Un año . . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . . .	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior . . . . .	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores . . . . .	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos . . . . .	2'00 »		

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.  
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

## Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 1.855

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación Provincial en sesión de 10 de Abril ppd., acordó concertar con el Banco de Crédito Local de España un servicio de Tesorería con objeto de obtener el anticipo de las cantidades que por el Ministerio de Hacienda se liquiden a favor de esta Excm. Corporación.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de mencionado acuerdo para que durante el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación, puedan producirse en la Secretaría de esta Diputación las reclamaciones pertinentes.

Córdoba 6 de Mayo de 1946.—El Presidente, Enrique Salinas.

## Junta Municipal del Censo Electoral de La Rambla

Núm. 1.608

Don Ricardo Aguilar Escribano, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de La Rambla.

Certifico: Que en el expediente tramitado por esta Junta para designación de locales que han de servir de Colegios Electorales para cuantas elecciones tengan lugar durante el año 1946, aparece el acta, que literalmente dice:

### ACTA DE DESIGNACIÓN DE COLEGIOS ELECTORALES

En la ciudad de La Rambla a las diez horas del día 15 de Abril de 1946, se reunieron en el Local de la Junta municipal del Censo Electoral de esta población, los señores que constituyen la totalidad de esta Junta, asistidos de mi el Secretario don Ricardo Aguilar Escribano.

Presidente, don Rafael Moreno Lóvera.

Vicepresidente, don Rafael Lucena Estrada.

Vocales, don José Jiménez C. de los Cobos, don Lucas Lucena Aguilar, don Rafael C. de los Cobos Lucena y don Rafael García Saro.

El Sr. Presidente D. Rafael Moreno Lóvera, hizo saber que el objeto de la sesión era dar cumplimiento al artículo 22 de la vigente Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, desig-

nando Locales en que han de establecerse los Colegios Electorales para todas las Elecciones que se verifiquen en el presente año 1946.

Los reunidos acuerdan por unanimidad designar como Locales más adecuados para los siete Colegios Electorales en que se halla dividido el Distrito único de este término municipal los que a continuación se expresan:

### DISTRITO UNICO

Sección 1.ª Hospital.—Portería.

Sección 2.ª Hospital clase niñas, calle E. Castelar.

Sección 3.ª Caridad.—Cadena.

Sección 4.ª Antigua Recaudación de Arbitrios, plaza España.

Sección 5.ª Pósito Ramón y Cajal sin número.

Sección 6.ª Escuela de Párvulos, Bachiller número 3.

Sección 7.ª Escuela de Párvulos, Bachiller número 3.

Se hace constar que la Oficina de Correos en que las Mesas Electorales han de depositar la documentación de los Colegios es la Administración de Correos de esta población.

Acordándose por último que la precedente designación se hace pública por edictos en el Ayuntamiento y sitios de costumbre de esta localidad, expidiéndose certificación que se elevará con respetuoso oficio al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Leída y aprobada la presente acta, la firma el Sr. Presidente y Vocales asistentes, yo el Secretario certifico.—Rafael Moreno.—Manuel Muñoz.—José Jiménez.—Lucas Lucena.—Rafael G.ª Saro.—Rafael Lucena Estrada.—R. Cabello de los Cobos L.—Ricardo Aguilar.—Rubricados.—Está el sello de la Junta municipal del Censo Electoral de La Rambla.

Para elevar al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, a efectos de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente en La Rambla a 15 de Abril de 1946.—Ricardo Aguilar.—V.º B.º: El Presidente, Rafael Moreno.

Núm. 1.642

Don Ricardo Aguilar Escribano, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de La Rambla. Certifico: Que en el expediente

tramitado en esta Junta para nombramientos de Presidentes y Suplentes de las Mesas Electorales, para cuantas Elecciones se verifiquen en este término municipal en el año 1946, aparece el acta que literalmente dice:

### ACTA DE DESIGNACIÓN DE PRESIDENTES Y SUPLENTES DE LAS MESAS ELECTORALES

En la ciudad de La Rambla a las diez horas del día 17 de Abril de 1946. Se constituyeron en el Local de esta Junta municipal del Censo Electoral de esta población los señores que componen totalidad de la misma, asistidos de mi el Secretario Ricardo Aguilar Escribano.

Presidente, don Rafael Moreno Lóvera.

Vicepresidente, don Rafael Lucena Estrada.

Vocales, don José Jiménez C. de los Cobos, don Lucas Lucena Aguilar, don Rafael C. de los Cobos Lucena y don Rafael García Saro.

El Sr. Presidente don Rafael Moreno Lóvera, declaró abierta la sesión haciendo saber que el objeto de la misma era cumplir lo prevenido en el artículo 36 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907; procediendo a la designación de los Electores que han de presidir las Mesas Electorales de las siete Secciones en que se divide el Distrito único de este término municipal en cuantas elecciones ocurran durante el presente año 1946. Procediéndose a examinar las tres listas formadas con arreglo al artículo 35 de la expresada Ley, ateniéndose a las reglas señaladas en el mencionado artículo 36.

Por unanimidad quedaron designados Presidentes y Suplentes de las Mesas Electorales de las siete Secciones de que consta este término, los señores siguientes:

### DISTRITO UNICO

Sección 1.ª

Presidente, don Angel Blanco Osuna.

Suplente, don Antonio Pino Ariza.

Sección 2.ª

Presidente, don Miguel Arroyo Alcántara.

Suplente, don Bartolomé Soto Luque.

Sección 3.ª

Presidente, don José Acosta Ciria.

Suplente, don Pedro Río Montaña.

Sección 4.ª

Presidente, don José M.ª Polonio Alcántara.

Suplente, D. Angel Lucena Blanco.

### Sección 5.ª

Presidente, don Pedro Aguilar Crespín.

Suplente, don Diego Núñez Arenas Jiménez.

### Sección 6.ª

Presidente, don Antonio Luque Jiménez.

Suplente, D. José Mohedano Hens.

### Sección 7.ª

Presidente, don Rafael Baena Villegas.

Suplente, don Francisco Torres Gamero.

La Junta acordó se expidieran certificaciones de la precedente acta para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma y otra para elevarla al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral.

Leída la presente la firman el señor Presidente y Vocales asistentes, yo el Secretario certifico.—Rafael Moreno.—Manuel Muñoz.—José Jiménez.—Lucas Lucena.—R. Caballero de los Cobos L.—Rafael G.ª Saro.—Rafael Lucena Estrada.—Ricardo Aguilar.—Rubricados.—Está el sello de la Junta municipal del Censo Electoral de La Rambla.

Para elevar al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, según está prevenido, expido la presente visada por el Sr. Presidente en La Rambla a 17 de Abril de 1946.—Ricardo Aguilar.—Visto bueno, Rafael Moreno.

## Recaudación de Contribuciones del Estado de la Zona de Rute

Núm. 1.447

Don Francisco Jiménez Guzmán, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta Recaudación Ejecutiva por débitos de Contribución Rústica de los años 1938 al 1945 ambos inclusive se ha dictado con fecha 28 de Marzo del 1946 la siguiente:

Providencia.—Resultando desconocido el paradero de los deudores comprendidos en este expediente así como no haber persona alguna que les represente en esta localidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto



de Recaudación, requiriese a los mismos para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente señalen domicilio o nombre representante con quien se entiendan las sucesivas diligencias y notificaciones, con la advertencia de que si no lo hicieran en el plazo señalado se continuará el procedimiento en su rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, caso de que se trate de inmuebles o Derechos Reales.

Los contribuyentes a que se refiere la providencia anteriormente transcrita son los que a continuación se relacionan.

Número. - Nombres de los contribuyentes. - Año del débito. - Total: Pesetas, céntimos.

(Continuación)

603, Francisco Matas Ruiz, 1945, 24'66.  
604, Diego Matas Ortega, 1944 y 1945, 521'37.  
605, Manuel Mejías Arnada, 1945, 4'35.  
606, Juan Mejías Fernández, 1944 y 1945, 597'86.  
607, Francisco Mejías Caballero, 1944 y 1945, 36'34.  
608, Paula Mejías Caballero, 1944 y 1945, 10'58.  
609, Francisco Mejías Espinar, 1944 y 1945, 5'58.  
610, José Mejías Orgas, 1945, 14'58.  
611, Juan Merchante, 1944 y 1945, 121'04.  
612, Antonio Mesa Lara, 1944 y 1945, 19'68.  
613, Valeriano Miranda Cobos, 1944 y 1945, 8'74.  
614, Juan Molero Luque, 1944 y 1945, 34'60.  
615, Francisco Molina, 1943, 12'94.  
616, Diego Molina, 1944 y 1945, 19'88.  
617, Isabel Molina, 1941 y 1942, 14'13.  
618, Juan Molina Aguilera, 1941 al 1945, 329'30.  
619, María Molina Caballero, 1944 y 1945, 16'64.  
620, Diego Molina Cívico, 1945, 19'26.  
621, Eulalio Molina Jiménez, 1944 y 1945, 144'90.  
622, Pedro Molina Onieva, 1940 al 1945, 1,109'54.  
623, Sebastián Molina Onieva, 1944 y 1945, 72'72.  
624, Juan Molina Ordoñez, 1944 y 1945, 52'68.  
625, Diego Molina Ruiz, 1944 y 1945, 101'32.  
626, María Luisa Montero Campillos, 1942, 67'74.  
627, Antonio Moreno Trujillo, 1944 y 1945, 2'98.  
628, Cristóbal Montero Trujillo, 1944 y 1945, 2'98.  
629, Segundo Ana y Araceli Montero Trujillo, 1944 y 1945, 79'69.  
630, Aurora Montero, 1944 y 1945, 1,349'59.  
631, Juan Montero López, 1944 y 1945, 11'18.  
632, Antonio Monte Delgado, 1944 y 1945, 4'96.  
633, Isabel Montilla, 1942, 3'76.  
634, Juan Montilla (Borregón), 1944 y 1945, 203'46.  
635, Santiago Montilla Palomeque, 1945, 285'12.  
636, Ana Antonia Montilla Puerto, 1945, 15'88.  
637, Antonio Morales Campillos, 1942, 7'27.  
638, Cristóbal Morales Comino, 1945, 34'85.  
639, Encarnación Morales Comino, 1945, 51'42.  
640, Antonio Morales García, 1945, 19'22.

641, Manuel Morales Llamas, 1945, 14'10.  
642, Miguel Morales Pino, 1944 y 1945, 167'26.  
643, Antonio Moreno Aguilera, 1942, 80'39.  
644, Juan Moreno Barea, 1943, 41'15.  
645, Ana Moreno Campos, 1944 y 1945, 3'24.  
646, Antonio Moreno Escobar, 1244 y 7945, 213'36.  
647, Juan Moreno Espinar, 1944 y 1945, 17'18.  
648, Francisco Moreno Galves, 1944 y 1945, 30'10.  
649, María Luisa Moreno Marín, 1944 y 1945, 12'52.  
650, Antonio Moreno Pavón, 1944 y 1945, 17'30.  
651, Juan Moreno Barea, 1942, 25'02.  
652, Francisco Morente, 1944 y 1945, 7'72.  
653, Francisco Morente Lechado, 1944 y 1945, 100'16.  
654, Pedro Muchoz Bareas, 1944 y 1945, 47'24.  
655, Juan Muñoz Caballero, 1944 y 1945, 16'09.  
656, Antonio Muñoz Garrido, 1944 y 1945, 8'80.  
657, Francisco Muñoz Castillo, 1944 y 1945, 174'56.  
658, José Muñoz Espinar, 1944 y 1945, 46'24.  
659, Ana Muñoz Pacheco, 1944 y 1945, 174'56.  
660, María Muñoz Pacheco, 1944 y 1945, 174'56.  
661, Juan Muñoz Páez, 1944 y 1945, 124'68.  
662, Juan Muñoz Pérez, 1945, 174'74.  
663, Francisco Muñoz Ruiz, 1944, 174'74.  
664, Obras Públicas, 1944 y 1945, 58'24.  
665, Francisco Paula Onieva, 1944 y 1945, 115'32.  
666, Antonio Ordoñez, 1944 y 1945, 115'40.  
667, Catalina Ordoñez Osuna, 1944 y 1945, 6'30.  
668, Eusebio Ordoñez Osuna, 1944 y 1945, 6'30.  
669, Escolástica Ordoñez Osuna, 1944 y 1945, 6'30.  
670, Manuel Ordoñez Osuna, 1944 y 1945, 6'30.  
671, María Ordoñez Osuna, 1944 y 1945, 06'30.  
672, Juan Orgas Romero, 1944 y 1945, 41'30.  
673, Antonio José Ortega, 1944 y 1945, 143'76.  
674, Juan Orlega Caballero, 1944 y 1945, 20'66.  
675, Antonio Ortega Henares, 1944 y 1945, 15'42.  
676, María Ortega Henares, 1944, 12'84.  
677, Juana Orlega López, 1945, 87'31.  
678, Miguel Ortega Valverde, 1944 y 1945, 12'54.  
679, José Ortiz, 1944 y 1945, 45'45.  
680, Isabel Ortiz Caballero, 1944 y 1945, 15'01.  
681, Bernabé Ortiz Castellano, 1945, 15'01.  
682, Antonio Ortiz Delgado, 1945, 3'17.  
683, Cirizco Ortiz Delgado, 1944 y 1945, 180'20.  
684, Antonio Ortiz Granados, 1944 y 1945, 156'28.  
685, Manuel Ortiz Gutiérrez, 1944 y 1945, 76'88.  
687, Antonio Ortiz Lobato, 1943, 44 y 1945, 17'32.  
688, Manuel Ortiz Lobato, 1944 y 1945, 139'37.  
689, Felisa Ortiz Paredes, 1944 y 1945, 37'34.  
690, Cristóbal Ortiz Roper, 1944 y 1945, 21'82.

691, María Ortiz Roper, 1944 y 1945, 57'56.  
692, Francisco Otero Lara, 1944 y 1945, 50'98.  
693, José Otero Molero, 1944 y 1945, 23'34.  
694, Eugenia Osuna, 1944 y 1945, 57'20.  
695, Ana Pecheco Aguilera, 1945, 17'46.  
696, Antonio Ramón y José Pacheco Aguilera, 1942, 33'69.  
697, Eusebia Pacheco Campillos, 1942, 44 y 1945, 88'62.  
698, Francisco Pacheco Campos, 1944 y 1945, 7'16.  
699, Araceli Pacheco Cobo, 1944 y 1945, 15'76.  
700, Bartolomé Pacheco Cobos, 1945, 34'11.  
701, Ana Pacheco Gómez, 1944 y 1945, 443'76.  
702, Eusebia Pacheco Gómez, 1944 y 1945, 25'88.  
703, Atanasio Pacheco Granados, 1945, 6'75.  
704, Juan Pacheco Hinojosa, 1944, 86'22.  
705, Juan Pacheco Jurado, 1944 y 1945, 2'44.  
706, Agustín Pacheco Lopera, 1944 y 1945, 39'74.  
707, Ana Pacheco López, 1945, 6'27.  
708, Antonio Pacheco López, 1944 y 1945, 120'56.  
709, Miguel Pacheco Marín, 1943, 1'49.  
710, Antonia Pacheco Marín, 1944 y 1945, 9'68.  
711, Francisco Pacheco Padilla, 1945, 11'83.  
712, Antonio Pacheco Pacheco, 1945, 19'80.  
713, Diego Pacheco Rey, 1944 y 1945, 63'18.  
714, Domingo Pacheco Ruiz, (mayor) 1944 y 1945, 121'30.  
715, Antonio Pacheco Soldado, 1944 y 1945, 86'10.  
716, María Padilla Caballero, 1945, 4'78.

(Continuará)

## Ayuntamientos

### CORDOBA

Núm. 1.840

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el día de ayer, ha sido aprobado un proyecto de suplemento de créditos, dentro del presupuesto ordinario, utilizando parte del exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio económico.

Y en cumplimiento a lo acordado y de conformidad con lo prevenido en el apartado 3.º del artículo 256 en relación con el artículo 227 y siguientes del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 25 de Enero de 1946, queda expuesto al público el expresado expediente en la Secretaría General de la Corporación, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que, durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de esta Corporación.

Además de hacerse público el particular expresado en dicho periódico oficial, se anuncia también por medio de iguales edictos fijados en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Córdoba a 7 de Mayo de 1946. - El Alcalde, A. Luna.

### MONTILLA

Núm. 1.803

El Alcalde de Montilla, hace saber:

Que aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión del 27 de Abril último, la reforma de las Ordenanzas de arbitrio sobre Carruajes, Caballerías de Lujo y Velocípedos, Recargo sobre la Contribución de Utilidades, Industrial y de Comercio e impuesto sobre Gas y Electricidad, arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcohóles, Carnes Frescas y saladas y sobre el consumo de pescados y mariscos finos, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de 15 días durante los cuales podrán formularse las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla 1.º de Mayo de 1946. - El Alcalde, Enrique Garramiola.

### NUEVA CARTEYA

Núm. 1.728

El Alcalde de Nueva Carteya, hace saber:

Que la Gestora municipal de este término en sesión ordinaria celebrada el día quince del actual, acordó aprobar las ordenanzas rectificadas para la exacción de los arbitrios sobre consumos de bebidas y alcohóles y carnes frescas y saladas, volatería y caza menor, a los tipos marcados en los anexos a que se refieren los artículos 137 y 141 del Decreto de 25 de Enero último, sobre ordenación provisional de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento, estando de manifiesto expresadas ordenanzas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Nueva Carteya 22 de Abril de 1946. - Julio Ordóñez.

### BELMEZ

Núm. 1.729

Don José Beltrán Hidalgo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que propuestas por la Comisión de Hacienda varias habilitaciones de crédito, dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, a que se refiere el expediente que al efecto se instruye; queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo, puedan formularse reclamaciones ante este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo doce del Reglamento de 25 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Belmez a 25 de Abril de 1946. - J. Beltrán.

### BELALCAZAR

Núm. 1.735

El Alcalde de esta villa de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, considerando que el Presupuesto ordinario para el actual ejercicio, se acomoda a los preceptos del Decreto de 25 de Enero de 1946, acordó en sesión del día 24 de los corrientes, conforme determina la orden del Ministerio de Hacienda de 14 de Marzo último, aprobarlo definitivamente, sin introducir en él modificación alguna; y con el fin de que pueda ser examinado por quienes lo deseen, queda expuesto nuevamente al público, por quince días hábiles, durante los cuales pueden presentarse al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de esta Corporación municipal, las reclamaciones que consideren pertinentes.

Belalcázar 25 de Abril de 1946. - El Alcalde, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA